

[CódigoDeSesión: Jun_Gob_33/2015] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil quince, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 23 de octubre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario, si bien, existe un error material en el punto nº. 1 titulado "APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA", haciendo constar que en el punto 13 de dicha sesión titulado: "PROGRAMA "CAMPEONATO PROVINCIAL BENJAMIN" 2015-2016", en la DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, donde dice:

“DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.”

Debe decir:

“DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.”

2. - DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia núm. 886/2015 dictada con fecha 30 de septiembre de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, visto el recurso contencioso-administrativo número **97/13** seguido a instancia de D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO Y D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ, contra la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «*Fallamos:*

1.- Estipulamos en parte el recurso contencioso-administrativo.

2.- Anulamos el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo para 2013, en relación con los puestos correspondientes a los ordinales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23 y 24 de dicha Relación.

3.- Desestimamos el recurso en todo lo demás.

4.- No efectuamos pronunciamiento de condena en costas.»

Sentencia no firme, al caber contra la misma recurso de casación para ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que habrá de prepararse por medio de escrito presentado ante esta Sala en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su notificación.

02. Auto dictado con fecha 9 de octubre 2015 por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Talavera de la Reina, instados ante dicho órgano judicial por la representación procesal de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Toledo contra Dª FELICIDAD OLIVA GOMEZ y el Excmo. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SAN VICENTE, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «**SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESENTE CAUSA,** procediéndose al Archivo de estas actuaciones, por los motivos expuestos ut supra, al no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que dio lugar a la formación de la presente causa.»

Auto no firme, cuyo Modo de Impugnación es mediante interposición de RECURSO DE REFORMA en tres días ante este Órgano Judicial

03. Sentencia nº 234/2015, con fecha 11 de septiembre de 2.015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo, en el recurso contencioso-administrativo nº 149/2010 Sección F, seguidos a instancias de RESIDENCIAL SANTA ANA CONSTRUCCIONES INMOSAT, S.L., contra el Ilmo. Ayuntamiento de Mora, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: “Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad **RESIDENCIAL SANTA ANA CONSTRUCCIONES INMOSAT, S.L.,** contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE MORA de fecha 18-12-2009, por la que se comunica la imposibilidad de continuar con el procedimiento de aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora, acto administrativo que confirmamos por considerarlo ajustado a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.»

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado, dentro de los quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

3.- ACUERDO EN MATERIA DE ACCIÓN SINDICAL CON LAS CENTRALES SINDICALES FIRMANTES DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ, Vicepresidente y Diputado del Área de Asuntos Generales y Empleo, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Aprobar el Acuerdo en materia de Acción Sindical con las Centrales Sindicales firmantes del **Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos**, dictaminado en la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Empleo en sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2015."

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "A" E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 5.000 TROFEOS Y 7.500 MEDALLAS DEPORTIVAS CON DESTINO AL SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD.

Por el Sr. Jefe del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad con la conformidad de la Sra. Diputada Delegada, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el suministro de 5.000 trofeos y 7.500 medallas deportivas, conforme a los siguientes datos:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION:

Importe Neto:	24.710,74 €
IVA 21%:	5.189,26 €
Total IVA incluido:	29.900,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 24.710,74 €

PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA: 2 meses.

Considerando que a tenor de lo establecido en los artículos 177.2, en relación con el 173 f) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado TRLCSP, inferior a los 60.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente

por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 14/10/15, con nº de operación: 201500060509 y que es unido a esta propuesta, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación y realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato de suministro de 5.000 trofeos y 7.500 medallas deportivas y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 29.900,00 €

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a tres o más empresas capacitadas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL COMPLEJO DE CENTROS UBICADOS EN LA FINCA "LA VINAGRA".

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2002, se adjudicó a la empresa EULEN SEGURIDAD, S.A., por importe de 143.529,42 euros, IVA incluido, el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad del complejo de centros ubicados en la finca La Vinagra, con un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable por otros tres (3) más.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en metálico, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta informe previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa EULEN SEGURIDAD, S.A., con CIF A28369395, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad del complejo de centros ubicados en la finca La Vinagra, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
20050009263	16/02/2005	188,49

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Sanidad y Bienestar Social y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN PISCINAS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, AÑO 2015.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2015, se adjudicó a ISAAC FARFAN APARICIO, por importe de 70.180,00 euros, IVA incluido, el contrato de prestación del servicio de prevención de legionelosis en piscinas municipales en la provincia de Toledo, año 2015, con un plazo de ejecución de 3 meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en metálico, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Habiéndose establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, que no procede plazo de garantía, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a ISAAC FARFAN APARICIO con NIF 50129744W, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del servicio de prevención de legionelosis en piscinas municipales en la provincia de Toledo, año 2015, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201500030401	19/05/2015	2.900,00

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Medio Ambiente y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (REFUERZO DE FIRME DE LA CALLE FRAY MIGUEL ANTÓN Y OTRAS), EN LA LOCALIDAD DE CHOZAS DE CANALES.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2011, se adjudicó a la empresa ASFALTEC, S.A., por importe de 64.749,00 euros, IVA incluido, el contrato de obras de pavimentación (refuerzo de firme de la calle Fray Miguel Antón y otras) en la localidad de Chozas de Canales, con un plazo de ejecución de un (1).

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras, fechada el día 30 de marzo de 2011.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa ASFALTEC, S.A., con CIF A84029255, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de pavimentación (refuerzo de firme de la calle Fray Miguel Antón y otras) en la localidad de Chozas de Canales, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201100002881	1/02/2015	2.743,60

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

8.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO EN CHOZAS DE CANALES.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2011, se adjudicó a la empresa ASFALTEC, S.A., por importe de 62.288,33 euros, IVA incluido, el contrato de obras de abastecimiento en Chozas de Canales, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras, fechada el día 14 de agosto de 2013.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa ASFALTEC, S.A., con CIF A84029255, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de abastecimiento en Chozas de Canales, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201100002493	28/01/2011	2.639,34

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructura Hidráulica y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CENTRO DE SERVICIOS AVANZADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo núm. 1477/2008, de fecha 11 de diciembre de 2008, se adjudicó a la empresa MAAT GKNOWLEDGE (denominada actualmente CASTILLA-LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U. por importe de 118.913,78 euros, IVA incluido, el contrato de prestación del servicio de implantación de un sistema de gestión municipal de administración electrónica en el Centro de Servicios Avanzados de la Diputación Provincial de Toledo, con un plazo de ejecución de cuatro meses, prorrogable en los términos señalados en el artículo 279 de la Ley 30/2007, del Contratos del Sector Público (LCSP).

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó, en aval para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de la prestación del servicio de referencia, fechada el día 21 de febrero de 2011.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 90 de la LCSP, relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa CASTILLA-LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U., con CIF B45585726, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del servicio de implantación de un sistema de gestión municipal de administración electrónica en el Centro de Servicios Avanzados de la Diputación Provincial de Toledo, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
200800087556	3/12/2008	4.504,31

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Intervención General a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REUBICACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN EL EDIFICIO VARGAS.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2014, se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L., por importe de 53.292,34 euros, IVA incluido, el contrato de ejecución de obras de reubicación de dependencias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en el Edificio Vargas, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras. Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L., con CIF B450152229, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de reubicación de dependencias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en el Edificio Vargas, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201400015100	14/03/2014	2.202,16

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Arquitectura y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

11.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN AVANZA LOCAL WEB EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo de fecha 16 de diciembre de 2011, se adjudicó a la empresa CASTILLA-LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U. por importe de 33.040,00 euros, IVA incluido, el contrato de prestación del servicio de implantación de la aplicación Avanza Local Web en los ayuntamientos de la provincia de Toledo.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta informe previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de dos (2) años, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 90 de la LCSP, relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa CASTILLA-LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U., con CIF B45585726, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del servicio de implantación de la aplicación Avanza Local Web en los ayuntamientos de la provincia de Toledo, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201100084601	14/12/2011	1.400,00

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN SIGEM II EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo de fecha 16 de diciembre de 2011, se adjudicó a la empresa CASTILLA-LA MANCHA SERVICIOS

TECNOLÓGICOS, S.L.U. por importe de 68.440,00 euros, IVA incluido, el contrato de prestación del servicio de implantación de la aplicación SIGEM II en los ayuntamientos de la provincia de Toledo.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta informe previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de dos (2) años, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 90 de la LCSP, relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa CASTILLA-LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U., con CIF B45585726, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del servicio de implantación de la aplicación SIGEM II en los ayuntamientos de la provincia de Toledo, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201100084603	14/12/2011	2.900,00

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

13.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE « REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-1375, CM-5001 (REAL DE SAN VICENTE) A CM-5006 (NAVAMORCUENDE) »

Las obras a que se refiere el proyecto titulado:

- « Refuerzo de Firme de la Carretera Provincial TO-1375, CM-5001 (Real de San Vicente) a CM-5006 (Navamorcuende)»

Se encuentran comprendidas en el contrato de concesión de Obra Pública para la explotación de la Zona 1 de la Red de Carreteras dependiente de la Diputación Provincial de Toledo, adjudicados a la empresa concesionaria « Construcciones Lozoya Exvitoso Conservación zona 1», estando dicho proyecto pendiente de su aprobación en la próxima sesión que se celebre por la Junta de Gobierno de esta Corporación.

Dicha empresa concesionaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la concesión, y según la cláusula 14.2.1.2 VI, y 26.3 y de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás concordantes, ha presentado para su aprobación el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, el cual ha sido informado favorablemente por la Sra. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación Provincial D^a Patricia Collado Martín.

A la vista de ello, y de conformidad con lo que al respecto dispone el párrafo segundo del artículo 7.2 del mismo texto reglamentario, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630 /2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa concesionaria, relativo a las obras de « Refuerzo de Firme de la Carretera Provincial TO-1375, CM-5001 (Real de San Vicente) a CM-5006 (Navamorcuende)»

Segundo.- La empresa contratista vendrá obligada a la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud que presenta y se aprueba en este acto. Una copia de este Plan de Seguridad y Salud será facilitada al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores.

Cualquier modificación que introduzca la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, debido a incidencias o alteraciones que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, o a modificaciones del proyecto de ejecución que ha servido de base para la redacción del citado Plan será comunicado al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores, y requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, quien lo transmitirá al órgano de contratación a los oportunos efectos.

Todo ello quedará condicionado a la aprobación del proyecto técnico redactado para la ejecución de las obras de referencia.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

14.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Mocejón** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de “**Pavimentación**” incluida en el Plan Provincial de 2015, y que quiere destinar a “**Renovación del Alumbrado Público**” esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

PLAN PROVINCIAL 2015

MOCEJÓN -OBRA NUEVA.- “RENIVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO”

Aportación Diputación.....	46.867,02
Aportación Ayuntamiento.....	2.466,69
TOTAL.....	49.333,71

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

15.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Quismondo** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de "**Pavimentación**" incluida en el Plan Provincial de 2014, y que quiere destinar a "**Pista de pádel**" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

PLAN PROVINCIAL 2014

QUISMONDO -OBRA NUEVA.- "PISTA DE PÁDEL"

Aportación Diputación.....	34.948,00
Aportación Ayuntamiento	1.840,00
TOTAL.....	36.788,00

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

16.- CAMBIO DE FINALIDAD DEL RESTO PENDIENTE DE LA OBRA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE AZUTÁN

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Azután** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad del resto pendiente de la obra de "**Instalaciones Deportivas revestimiento trasdós del frontón**" incluida en el Plan Provincial de 2014, y que quiere destinar a "**Mejora y renovación de Instalaciones deportivas , pista de pádel y piscina**" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

PLAN PROVINCIAL 2014

AZUTÁN -OBRA NUEVA.- "MEJORA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISTA DE PÁDEL Y PISCINA"

Aportación Diputación.....	5.991,57
Aportación Ayuntamiento.....	315,35
TOTAL	6.306,92

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

17.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA HIDRÁULICA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2011, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LUCILLOS.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Lucillos** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de "**Hidráulica**" incluida en el Plan Provincial de 2011, y que quiere destinar a "**Adaptación y ampliación de oficinas municipales**" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación, debiendo estar las obras ejecutadas y justificadas a fecha 31 de Diciembre de 2015.

PLAN PROVINCIAL 2011

LUCILLOS -OBRA NUEVA.- “ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES”

Aportación Diputación.....	49.406,62
Aportación Ayuntamiento.....	5.489,62
TOTAL	54.896,24

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

18.- DELEGACIÓN DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015.

A la vista de la petición del Ayuntamiento, por la que solicita le sea concedida la delegación de la ejecución de la obra del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la delegación de obra siguiente, así como el nombramiento del correspondiente Director Técnico Facultativo.

PLAN PROVINCIAL DE 2015

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
UGENA	RED DE ABASTECIM.....	50.506,74	ERNESTO DOMÍNGUEZ

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

19.- REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2011, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CUERVA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Cuerva en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión de la baja habida en la licitación de la obra de Pavimentación incluida en el Plan Provincial de 2011, esta Delegación propone la aprobación de dicha reinversión, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra, debiendo estar las obras terminadas a fecha 31 de Diciembre de 2015.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

PLAN PROVINCIAL 2011

CUERVA.- “INSTALACIÓN DE PARTICIÓN DE VIDRIO EN OFICINAS MUNICIPALES”

Aportación Diputación.....	3.021,54
Aportación Ayuntamiento.....	1.511,23
TOTAL	4.532,77

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la reinversión de la baja de licitación de la obra a que hace referencia la propuesta anterior.

En este momento se ausenta el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto asumiendo la Presidencia D. Fernando Muñoz Jiménez.

20.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCALONA PARA ESTUDIO GEOTÉCNICO, PARA REALIZAR TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD SOBRE EL QUE SE ASIENTA EL TRAMO SUR DE LA MURALLA.

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Escalona pretende suscribir un Convenio de Cooperación para “ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA REALIZAR TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD SOBRE EL QUE SE ASIENTA EL TRAMO SUR DE LA MURALLA”

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de ESCALONA a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de ESCALONA, cuyo texto literal se transcribe a continuación

“En Toledo, a de de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. **José Garzón Rodelgo**, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ DÍAZ**, Teniente-Alcalde y Concejál de Delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Escalona.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que uno de los servicios que deben ser prestados por la Diputación es la asistencia técnica a los municipios para posibilitar a éstos la prestación de los servicios públicos reglados en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de Escalona las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la asistencia técnica al Ayuntamiento de Escalona para la realización de un “**estudio geotécnico necesario para poder llevar a cabo los trabajos de estabilización del talud sobre el que se asienta el tramo sur de la muralla**”.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **DOCE MIL (12.000,00) euros** y, a tal efecto, concede al Ayuntamiento de Escalona (en adelante, el Ayuntamiento) una subvención de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **S 2015.1610. 76.222** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Escalona se compromete a:

a) La contratación de la asistencia técnica solicitada amparada por el presente Convenio de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas.

b) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados del apartado anterior, ante la Diputación Provincial financiadora,

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas..

CUARTA.- Compatibilidad y subvenciones concurrentes

La subvención de capital que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la subvención comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención por la Diputación Provincial:

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa la remisión y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Notificación del acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la asistencia técnica requerida.

b) Factura acreditativas del gasto realizado.

Si el importe de la subvención comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total de estudio objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe expedido por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente. En otro caso, la Diputación abonará su importe íntegro hasta un máximo de 12.000,00 euros.

c) El abono de la subvención de la Diputación se realizará contra facturas que serán aprobadas previamente por el ayuntamiento beneficiario, solicitando a aquélla, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente.

d) A los anteriores efectos, la/s factura/s conformada/s deberán ser remitidas a la Diputación Provincial con anterioridad al día 30 de septiembre de 2016.

e) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para el correcto cumplimiento del presente convenio.

SEXTA.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la asistencia técnica para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad de la obras de reforma

En cualquier medio de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

NOVENA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o

2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de Escalona ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMA.- Legislación aplicable.

El presente convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de septiembre de 2016.** No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga del plazo de su vigencia, previa justificación de la misma, mediante notificación recíproca con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.”

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

En este momento se incorpora el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, asumiendo la Presidencia.

21.- DELEGACIÓN DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2011.

A la vista de la petición del Ayuntamiento, por la que solicita le sea concedida la delegación de la ejecución de la obra del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la delegación de obra siguiente, así como el nombramiento del correspondiente Director Técnico Facultativo.

PLAN PROVINCIAL DE 2011

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
LUCILLOS	OFICINAS MUNICIPALES	54.896,24	OSCAR MIRÓN REVIEJO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

ÁREA DE EDUCACIÓN, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

22.- SOLICITUD DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA EN LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2015.

El Ayuntamiento de Lagartera, presenta escrito por el que solicita el “**Cambio de Finalidad en la Subvención para la Realización de Actividades Deportivas 2015**”, en base al Decreto de Alcaldía, por el que comunica que la “Carrera Solidaria”, inicialmente programada y a la que estaba destinado el importe de la citada Subvención, no se realizará con cargo al Ayuntamiento, con lo que solicitan que dicho importe pueda ser empleado en la organización de un evento de carácter **Hípico** “Carchena Grand Prix” que ya se ha celebrado en ediciones anteriores.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

23.- SOLICITUD DEL C.D. AMIGOS DE ATLETISMO DE APLAZAMIENTO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2015.

El C.D. AMIGOS DEL ATLETISMO, presenta escrito con fecha de entrada en el Registro General de Diputación 20/10/2015 y núm. 19718, por el que solicita el “**Aplazamiento de la Justificación de la Subvención para la Realización de Actividades Deportivas 2015**”, en base a la celebración de la “XXXIV San Silvestre Toledana Popular”, que se realizará el día 31 de diciembre de 2015, por lo que sería imposible la justificación antes del 30 de noviembre, tal y como establece la Base Décima de la Convocatoria.

El plazo máximo de justificación, será hasta la finalización del primer trimestre natural del año 2016, dándose lugar en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

24.- RENOVACIÓN CONVENIOS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA 2015-2016.

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y con el informe favorable del Jefe de Servicio del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por las entidades deportivas, que a continuación se detallan, se ha solicitado la Renovación del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Medicina Deportiva de esta Diputación Provincial, acogiéndose, por tanto, a una reducción en el precio oficial de los reconocimientos médico – deportivos, establecidos en la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación del Servicio de Medicina Deportiva, publicada en el B.O.P. nº 1754 de fecha 31 de julio de 2013.

En consecuencia la Sra. Vicepresidenta, que suscribe, propone a la Junta de Gobierno acceder a lo solicitado concediéndoles las siguientes reducciones, sobre el precio oficial de los reconocimientos, establecido en la citada Ordenanza.

Detalle de las entidades deportivas que solicitan su renovación al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA:

- C.D. LA BOTA 50 %
- CLUB NATACIÓN TOLEDO 50 %
- C.D. DEPORSABURUM 50 %
- C.D. B.T.T. SINLLEL 50 %
- C.D. TRAINING REY RUNNING CLUB 50 %
- FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. C.L.M. 50 %
- AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE 50 %

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

25.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO PROVINCIAL BENJAMÍN DE FÚTBOL 8 Y FÚTBOL SALA 2015-2016.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO PROVINCIAL BENJAMÍN DE FÚTBOL 8 Y FÚTBOL SALA 2015-2016.

En Toledo a ____ de _____ de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. ANTONIO ESCRIBANO RAMOS**, Presidente de la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, con C.I.F. V-16024341 en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través del Campeonato Provincial Benjamín de Fútbol 8 y Fútbol Sala 2015-2016, se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la actividad física y el deporte en el ámbito de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar una actividad deportiva dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de nuestros pueblos haciendo del deporte un bien para la convivencia, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la financiación del importe de los gastos de arbitraje que conlleve la realización del Campeonato Provincial Benjamín de Fútbol 8 y Fútbol Sala, programado por esta Diputación durante la temporada deportiva 2015-2016, para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores:

La Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, se compromete a:

- Designar árbitros para los encuentros que se originen en el campeonato provincial benjamín 2015-2016, en las modalidades de Fútbol 8 y Fútbol Sala.
- Entregar los resultados producidos en un máximo de 48 horas de la finalización de los partidos.
- Realizar la inscripción de Clubes y equipos para la publicación de los calendarios oficiales, resultados y clasificaciones.
- Emisión de las fichas deportivas para la participación de los deportistas.
- Tendrá competencias de los Órganos Disciplinarios: Comité de Competición y Comité de Apelación.
- Dar publicidad del Campeonato en la página web oficial de la Federación.

La Diputación de Toledo, se compromete a:

- Dar información a la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, de los clubes y equipos participantes en el campeonato, así como los días, lugares y horarios de los partidos.
- Contratar un seguro de accidentes deportivos para todos los participantes.
- En concepto de gastos de arbitrajes de cada partido que se desarrolle en la competición, la Diputación de Toledo abonará a la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha la cantidad de 16 euros.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria:

La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a las partidas presupuestarias aprobadas en la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2015:

2015/3410/22400 (Seguro)	7.000 €
2015/3410/22730 (Arbitraje)	12.000 €
2016/3410/22730 (Arbitraje)	12.000 €

CUARTA.- Justificación y Abono de Gastos:

El libramiento del pago del importe de los arbitrajes, establecido en este Convenio, se realizará a la presentación de las facturas emitidas por la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, en las que deberán hacer constar el número de partidos de Fútbol 8 y Fútbol Sala desarrollados en el Campeonato.

QUINTA.- Publicidad:

La Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, en el desarrollo y ejecución de las actividades deportivas, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SEXTA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la actividad deportiva programada, y en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe”.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

26.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXVI TROFEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JUDO.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXVI TROFEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JUDO.

En Toledo a ____ de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. **JOSÉ MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Illescas, en nombre y representación del mismo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través del XXXVI Trofeo Diputación Provincial de Judo, se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la actividad física y el deporte en el ámbito de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar una actividad deportiva dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de nuestros pueblos haciendo del deporte un bien para la convivencia, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Illescas, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la realización de las actividades deportivas, programadas por el Ayuntamiento de Illescas durante el año 2015 y, en concreto, del XXXVI Trofeo Diputación Provincial de Judo, para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización del XXXVI Trofeo Diputación Provincial de Judo, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio y cuyo presupuesto o coste global se cifra en 4.220 euros, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de la misma, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 2.500 €.
- Otros agentes financiadores aportarán 1.720 € hasta completar el presupuesto o coste global de la precitada actividad deportiva.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/3410/46200.- Subvenciones a Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la realización de la actividad deportiva, se justificará por el Ayuntamiento de Illescas mediante:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Illescas (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Illescas de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento deportivo objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

- 4) Memoria descriptiva del evento deportivo objeto de subvención.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Illescas haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad deportiva subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Illescas, en el desarrollo y ejecución de la actividad deportiva, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Illescas, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del

reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización del XXXVI Trofeo Diputación Provincial de Judo, y en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2015.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

 SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2015
--	-------------------------------------

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante		
Ayuntamiento:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención
Es obligatorio acompañar a esta solicitud una planificación lo más detallada posible de las actividades realizadas por el propio ayuntamiento.

Relación de documentos aportados por el solicitante
☐ Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos
☐ Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad
☐ Ficha de Terceros

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
---------------------------------------	--

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2015

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2015
--	-------------------------------------

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante		
Ayuntamiento:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida.

En a de de 2015

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2015
--	-------------------------------------

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña Presidente/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm/2015, de fecha/...../2015.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados,

habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2015.

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2015
---	--	-------------------------------------

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Nombre de la Entidad perceptora:	
----------------------------------	--

Cantidad Concedida	Cantidad Justificada

1. Memoria descriptiva de la actividad realizada (se acompaña en documento aparte)

- Objeto
- Fecha de realización
- Lugar de realización
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
 - Ingresos por subvenciones y otros conceptos
 - Gastos
- Explicación pormenorizada de la actividad realizada

2.- Relación de facturas (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL					

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2015

Firma y Sello del Secretario de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2015
---	--	-------------------------------------

ANEXO V - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
- 2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.
2. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.
3. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

	SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA MUJER	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2015
---	---	-------------------------------------

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS PROYECTO
Y/U OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

Nombre de la Entidad solicitante:	
--	--

D/D^a, con D.N.I. núm.,
como Presidente de la Entidad Local,
declaro lo siguiente (*poner "X" donde proceda*):

☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

1.
2.
3.
4.

☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En a de de 2015

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA MUJER	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2015
---	-------------------------------------

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Nombre de la Entidad solicitante:	
--	--

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (razones, motivos, etc.)

OBJETIVOS DEL PROYECTO: (enumeración y explicación)

ACTIVIDADES Y FECHAS: (enumeración y fechas)

DESTINATARIOS: (mujeres, infancia, etc. y explicación)

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (localidad donde se celebra la actividad)

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: €

En a de de 2015

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN.

27.- BASES DE CONVOCATORIA BIANUAL DESTINADA A LOS GRUPOS ARTÍSTICO-CULTURALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO.

Por la Sra. Diputada Delegada del Área de Cultura y Educación se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la participación de los Grupos Profesionales y Asociaciones Culturales de la Provincia de Toledo, como Grupos colaboradores del Programa Cultural Provincia de Toledo 2016 y extensivo al 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO

Objeto:

- Impulsar la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, y muy especialmente en los de menor tamaño.
- Promover la actividad artístico-cultural de los Grupos profesionales y de los emergentes de las Asociaciones Culturales constituidas y radicadas de la provincia de Toledo.

Colaboradores del programa Cultural Provincia de Toledo:

El programa se dirige a los Ayuntamientos, E.A.T.I.M y Anejos de la provincia de Toledo, *excepto Toledo, Talavera de la Reina, Illescas y Seseña* que tienen sus propios "Culturales" y en los que participamos mediante la firma de Convenios de colaboración con sus respectivos Ayuntamientos. Son, por tanto, 225 los núcleos de población destinatarios, y potenciales solicitantes de nuestra oferta cultural. La oferta a los Ayuntamientos se realizará, mediante convocatoria expresa, en los primeros meses de 2016, para programar actividades culturales a realizar hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para la ejecución de este Programa convocamos a los Grupos artístico-culturales y los emergentes de las Asociaciones Culturales constituidas y radicadas de la provincia de Toledo, para que presenten sus ofertas de acuerdo con las Bases de participación expresadas en el apartado correspondiente.

Plazo de solicitud:

La solicitud o ficha de Terceros telemática ha de ser cumplimentada desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, **hasta el día 15 de diciembre de 2015.** El resto de documentación que se indica en las bases, si no se ha podido incorporar a la Ficha, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial, Plaza de la Merced nº 4, 45002 TOLEDO, o por correo electrónico: cultura@diputoledo.es

Cualquier duda pueden consultarla en el Servicio de Cultura y Educación, Edificio Vargas, C/ Subida de la Granja s/n, 45002 TOLEDO, teléfonos 925 248 034 y 925 287 798, correo electrónico cultura@diputoledo.es

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LOS GRUPOS COLABORADORES

1. Podrán presentarse los trabajos, montajes o producciones de artes escénicas (Danza, Música, Teatro), Cine y Magia, ejecutados por **Artistas/Grupos/Compañías profesionales y procedentes de formaciones artístico-culturales no profesionales** que ejerzan su actividad en el marco de una entidad privada sin ánimo de lucro constituidas legalmente, y **con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo, con** anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., que se acreditará por parte de los profesionales, mediante certificado tributario de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro, certificado de inscripción en el registro de asociaciones.

Cuando la oferta del Artista/Grupo/Compañía sea presentada a través de Representante ha de cumplir necesariamente el requisito anterior, debiendo éste tener también domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo, y acreditar la representación con poder suficiente.

2. Estarán exentos de cumplir con la base anterior los trabajos, montajes o producciones artístico-culturales que se presenten referidos a la conmemoración del IV Centenario de la publicación de la 2ª parte de El Quijote, que podrán ser, excepcionalmente, ejecutados por Artistas/Grupos/Compañías, profesionales de otras procedencias.
3. Los proyectos que se presenten deberán tener, con carácter general, un interés artístico-cultural, por lo que quedan excluidas expresamente las atracciones, hinchables, talleres de manualidades etc., que no se ajustan al objeto de la presente convocatoria, por no obedecer al concepto y objetivos del Programa que no es otro que la promoción de las artes escénicas y visuales. La duración mínima del espectáculo ha de ser de 90', excepto los espectáculos infantiles de sala que podrá ser inferior: 50/60'.
4. Todos los aspirantes presentarán, cumplimentada, la **Ficha de Terceros** telemática normalizada, habilitada al efecto en www.diputoledo.es acompañada de los documentos acreditativos sobre la identidad legal de los artistas, grupos o compañías profesionales, copia del C.I.F. o N.I.F. dossier y grabación en Dvd, pendrive o enlace en internet.
5. Cada Artista/Grupo/Compañía constará en el catálogo con la denominación artística que indique, y en su defecto, con la denominación legal. Se podrá presentar un *máximo de dos espectáculos artístico-culturales*, indicando título, fecha y lugar de estreno y el caché base de cada uno de ellos.
6. El caché deberá incluir los gastos de desplazamiento a cualquiera de los municipios de la provincia de Toledo, e indicar desglosado el I.V.A. y el I.R.P.F. Las asociaciones culturales exentas de I.V.A. *obligatoriamente* adjuntarán el *certificado de exención*.

En ningún caso el caché podrá ser superior, para el ámbito de la provincia de Toledo, al ofertado en la Junta de Comunidades, en cualquiera de sus programas. La Diputación se reserva la posibilidad de revisar los importes cuando superen límites razonables, previo consentimiento, por escrito, del Artista/Grupo/Compañía; si la revisión no fuera aceptada quedaría eliminada la oferta.

7. Los **equipos de luz y sonido** los aportarán el propio Artista/Grupo/Compañía, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Se hará constar su importe de forma independiente. Cuando el Ayuntamiento disponga de este equipamiento, los Grupos están obligados a deducir del caché los gastos correspondientes a tal equipamiento.
8. Las ofertas de colaboración propuestas a través de estas Bases de convocatoria se harán extensivas a cualquier otro programa cultural que la Diputación Provincial pueda ofrecer a los Ayuntamientos de la provincia de Toledo. Los Artistas/Grupos/Compañías que hayan comprometido un número de actuaciones superior a 10, están obligados a ofrecer una

actuación, sin coste, en Centros dependientes o colaboradores de la Institución Provincial, si así se le requiere.

9. Si por causas no imputables a los Ayuntamientos ni a los Grupos (climatología adversa u otras) la actividad no pudiera realizarse en la fecha concertada, ambas partes tendrán que acordar el aplazamiento, o las condiciones de la suspensión, siendo en todo caso necesario ponerlo en conocimiento del Servicio de Cultura y Educación.
10. Celebrada la actividad el Ayuntamiento organizador de la actividad abonará a los Grupos el importe íntegro del caché, mediante transferencia bancaria, tras la presentación de la correspondiente factura original o documento equivalente, emitida por el **Artista/Grupo/Compañía profesional o Entidad sin ánimo de lucro que realice la actividad**, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre.
11. La Diputación de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto que lo desarrolla, se reserva la posibilidad de comprobación "in situ" de la celebración del espectáculo subvencionado; extendiéndose un acta de comprobación por triplicado ejemplar firmado por el Artista/Grupo/Compañía, el Ayuntamiento organizador del espectáculo y el representante de la Diputación Provincial, si así se estimara.
12. El programa Cultural Provincia de Toledo se ofertará a los Ayuntamientos de la provincia de Toledo en el primer trimestre de cada año. La oferta de propuestas de trabajos, montajes o producciones artístico-culturales se renovarán en el último trimestre del año, cada dos años a través de una nueva convocatoria. No obstante, si el Artista/Grupo/Compañía produjera nuevo espectáculo, enviará su propuesta al Servicio de Cultura y Educación, Edificio Vargas, C/ Subida de la Granja s/n, 45002 TOLEDO, cultura@diputoleado.es con el fin de valorar su incorporación en la convocatoria del Cultural Provincia de Toledo del año 2017.

Las Bases, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en www.diputoleado.es

ACTIVIDADES ofertadas en el PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA TOLEDO

La clasificación de la oferta se agrupa en cuatro bloques por orden alfabético (Danza, Música, Teatro y Varios) e incluye un total de 20 modalidades de actividades artístico-culturales.

Bloque A. DANZA:

- Actividad A1. Ballet Clásico Español/Flamenco/Contemporáneo
- Actividad A2. Danza Folclórica Española
- Actividad A3. Otras Danzas

Bloque B. MÚSICA:

- Actividad B1. Canción Española y/o Flamenco
- Actividad B2. Conciertos Didácticos
- Actividad B3. Género Lírico: Ópera y Zarzuela
- Actividad B4. Música Clásica/Cámara
- Actividad B5. Música Coral Polifónica
- Actividad B6. Música de Bandas y Rondallas
- Actividad B7. Música de Jazz
- Actividad B8. Música Folk
- Actividad B9. Música Infantil
- Actividad B10. Música Pop Rock
- Actividad B11. Otras Músicas

Bloque C. TEATRO:

- Actividad C.1. Teatro de Adultos-Familiar
- Actividad C.2. Teatro de Calle
- Actividad C.3. Teatro Infantil/Circo
- Actividad C.4. Teatro Musical/Danza

Bloque D. VARIOS:

Actividad D1. Cine

Actividad D2. Magia

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

28.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL VIENTO DE LA LUNA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DEL CINE Y LA PALABRA, CIBRA 2015.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación se propone a la Junta de Gobierno un convenio marco de colaboración con la Asociación Cultural El Viento y La Luna de La Puebla de Montalbán, para la organización y desarrollo del Festival del Cine y la Palabra, CIBRA 2015, cuya 7ª edición tendrá lugar en La Puebla de Montalbán y en Toledo del 20 al 29 de noviembre de 2015.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL VIENTO DE LA LUNA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DEL CINE Y LA PALABRA, CIBRA 2015

En Toledo, a ____ de octubre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. DAMIÁN DE LA FUENTE SÁNCHEZ**, Presidente de la Entidad cultural sin ánimo de lucro, Asociación El Viento de la Luna, C.I.F. nº G45682432, de La Puebla de Montalbán.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación Cultural El Viento de la Luna es la promoción de la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación Cultural El Viento de la Luna el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Cultural El Viento de la Luna en el desarrollo del Festival del Cine y la Palabra, CIBRA 2015, cuya 7ª edición tendrá lugar en La Puebla de Montalbán y en Toledo del 20 al 29 de noviembre de 2015.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta QUINCE MIL (15.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 41.640,00 euros, equivalente al 36,02 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/3340/489.00.- *Transferencias corrientes. Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Asociación Cultural El Viento de la Luna, como entidad beneficiaria de la subvención, tras la celebración de la 7ª edición del Festival del Cine y la Palabra, CIBRA 2015, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación Cultural El Viento de la Luna. el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la asociación cultural el viento de la luna haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación Cultural El Viento de la Luna en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de la 7ª edición del Festival del Cine y la Palabra, CIBRA 2015, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2015.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra, las partes intervinientes firman el presente

Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

29.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INVESTIGACIÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno la renovación y aprobación de un Convenio Marco de colaboración económica entre Diputación Provincial de Toledo y la Universidad de Castilla La Mancha, para el desarrollo de los proyectos de promoción de actividades culturales y de investigación de la comunidad universitaria de la UCLM en la provincia de Toledo, para actividades a desarrollar durante el curso académico 2015/16.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INVESTIGACIÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.

En Toledo, a ____ de ____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha,

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, con domicilio en Toledo, Plaza de la Merced, 4, en su condición de Presidente de dicha Institución.

El segundo, en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha, como representante de ésta, según establece el art. 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de septiembre, de Universidades, nombrado por Decreto 301/2011, de 15 de diciembre, y el art. 35 del Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM nº 107 de 24) por el que se aprueban sus Estatutos.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que las instituciones firmantes del presente convenio han suscrito, a lo largo del tiempo, numerosos acuerdos y convenios de colaboración, los cuales han supuesto un importante apoyo al desarrollo académico y social de la Universidad de Castilla-La Mancha en la provincia de Toledo, en adelante UCLM.

SEGUNDO.- Que ambas instituciones están firmemente comprometidas en la continuación de la fructífera colaboración institucional que supone el apoyo y la colaboración de la Diputación

Provincial de Toledo a la actividad académica y científica de excelencia de la UCLM en la provincia de Toledo durante el año 2015.

TERCERO.- Que en este contexto, las partes acuerdan proceder a la firma de este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

La Diputación de Toledo colaborará con la Universidad de Castilla-La Mancha en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, impulsar la investigación, mejorar la eficiencia de su gestión académica, facilitar el acceso a programas de formación continuada, reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios de cualquier tipo prestados a la comunidad universitaria de la UCLM en la provincia de Toledo.

Los proyectos de interés común señalados por las partes para el presente convenio serán, entre otros, los relativos al fomento de las actividades culturales y de extensión universitaria en los centros, departamentos, programas específicos y asociaciones de estudiantes de la UCLM de Toledo y Talavera de la Reina, la organización de cursos y jornadas de excelencia académica, el fomento de la internacionalización de las todas las actividades universitarias propias de la UCLM en la provincia de Toledo, la organización conjunta de cursos orientados al conocimiento del patrimonio natural, histórico, cultural y artístico de la provincia de Toledo, la convocatoria, en su caso, de becas de formación para estudiantes del Campus, y el apoyo a la investigación universitaria en Toledo y Talavera y a los Centros de Investigación de la UCLM sitios en el Campus de Toledo, todo ello de acuerdo a la Programación de actividades y proyectos que se detalla en ANEXO a este Convenio.

Segunda.- Administraciones intervinientes:

La materialización de esta colaboración se efectuará entre la Diputación de Toledo y la UCLM atendiendo a la búsqueda de una mayor operatividad en la gestión y desarrollo de los temas abordados, según lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco.

Tercera.- Régimen de financiación (Universidad de Castilla-La Mancha):

Que la Diputación de Toledo aportará a la Universidad de Castilla-La Mancha, la cuantía por un importe máximo de hasta CUARENTA MIL (40.000,00 €) euros, para los proyectos mencionados de manera resumida en la Primera Cláusula, a desarrollar por la UCLM en la provincia de Toledo durante el curso 2015/2016, destacando, entre otras, los siguientes campos de actuación posibles:

- Promoción de las actividades investigadoras, académicas y docentes de la UCLM en la Provincia de Toledo.

- Promoción de las actividades culturales de la UCLM en la Provincia de Toledo, ya sean las organizadas por cualquier vicerrectorado como las que desarrollen Centros o Departamentos universitarios, así como a aquellos programas concretos de carácter cultural o de extensión universitaria que se celebren en la Provincia de Toledo, o bien las vinculadas con asociaciones de estudiantes o de antiguos estudiantes.

- Promoción de las actividades vinculadas con la internacionalización del Campus de Toledo a todos los niveles.

- Promoción de la dotación de equipamientos del área de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para su uso docente e investigador o por parte de los estudiantes.

- Promoción de las actuaciones de la UCLM en la Provincia de Toledo en materia de conservación y restauración del Patrimonio natural, histórico, cultural y artístico de nuestra Provincia, en especial del que se encuentra bajo administración de la propia UCLM.

- Promoción de las actividades culturales, docentes e investigadoras de la Escuela de Traductores de Toledo de la UCLM.

La gestión de las actividades patrocinadas y cofinanciadas por la Diputación de Toledo le corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha, para lo cual la Diputación de Toledo ingresará

la cantidad referida anteriormente en el número de cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha **ES75 0049 6591 1021 1600 6452**, haciendo referencia expresa al concepto Convenio UCLM-Diputación 2015 a la hora de materializar dicho ingreso.

Cuarta.- Aplicación presupuestaria y gasto plurianual:

Las aportaciones financieras de la Diputación se efectuarán por un importe total de hasta CUARENTA MIL (40.000,00 €) euros, siendo de aplicación lo siguiente:

- El 10 por ciento del importe, es decir, CUATRO MIL (4.000,00 €) euros, aplicado a la Partida presupuestaria 2015/3340/489.11.-Transferencias corrientes. Aportación a Universidad CLM (Campus Toledo), imputable al ejercicio presupuestario año 2015.

- El 90 por ciento restante, es decir, TREINTA Y SEIS MIL (36.000,00 €), aplicado a la Partida presupuestaria 2016/3340/489.11.-Transferencias corrientes. Aportación a Universidad CLM (Campus Toledo), imputable al ejercicio presupuestario 2016.

Quinta.- Régimen de justificación de gastos y abono de las subvenciones:

El régimen de justificación de gastos y su abono será como sigue:

- Con imputación a la anualidad presupuestaria 2015 será objeto de abono a la c/c de la UCLM el 10 por 100 del importe de la subvención concedida, es decir, CUATRO MIL (4.000,00 €) euros, que se efectuará a la firma del Convenio.

- Con imputación a la anualidad presupuestaria 2016, será objeto de abono a la c/c de la UCLM el 40 por ciento, es decir, DIECISÉIS MIL (16.000,00 €) euros, antes del día 15 de febrero de dicho año previa presentación por la UCLM de una Memoria y Cuenta justificativa del gasto parcial del proyecto ejecutado a fecha de 31 de enero de 2016.

- Con imputación a la anualidad presupuestaria 2016, el 50 por ciento restante, es decir, VEINTE MIL (20.000,00 €) euros a la finalización del proyecto y curso 2015/2016, antes del 31 de julio de 2016, previa presentación por parte de la UCLM de una Memoria acreditativa del cumplimiento de las finalidades para las que se han otorgado aquéllas y de la aplicación de los fondos percibidos por tales conceptos, así como las Cuentas justificativas del gasto realizado, que deberán incluir la declaración de las actividades desarrolladas que han sido financiadas con la totalidad de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y efectivamente pagados y copia compulsada de las correspondientes facturas, así como, en su caso, los ingresos concurrentes que tales actividades hubieran podido generar.

Sexta.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades programadas, para las que se concede la subvención, y se hubieran realizado en las anualidades previstas en el presente Convenio, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Séptima.- Compatibilidad y subvenciones concurrentes:

Las subvenciones objeto de este convenio son compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la UCLM haya obtenido o puedan obtener de otras administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas y, en su caso, de otros recursos finalistas, no supere el coste total de las actividades subvencionada. En su caso, la concurrencia de otra/s subvención/es o recursos que financien alguno/s del/los proyecto/s programado/s deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta Justificativa precitada.

Octava.- Publicidad:

La UCLM, en el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas, hará constar en la publicidad que de las mismas se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes cofinanciadores, en su caso.

Novena.- Modificación, reintegro y régimen sancionador:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla, y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

3.- Las actividades programadas y sus fechas previstas de celebración, incluidas en Anexo a este Convenio, así como los importes de subvención asignados a las mismas podrán ser objeto de modificación y reasignación, a solicitud motivada de las entidades beneficiarias, y previa y expresa resolución favorable de la Diputación de Toledo.

Décima.- Extinción del Convenio:

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas.

Undécima.- Legislación aplicable:

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo primera.- Vigencia del Convenio:

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2016, estableciéndose la posibilidad de que pueda ser objeto de renovación anual si así lo aprueban, de forma expresa, las entidades firmantes

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO

AÑO 2015		
PROYECTOS DE ACTUACIÓN	€	ACTIVIDADES PROGRAMADAS
Promoción de las actividades investigadoras, académicas, docentes y		

divulgativas en temas medioambientales, así como actividades académicas y culturales (investigaciones, premios, congresos, conferencias, becas, cursos de verano, jornadas...), organizadas por los distintos colectivos de la comunidad universitaria de la UCLM en la provincia de Toledo	4.000,00	I. Investigaciones y actividades académicas en colaboración con el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación II. Otras actividades
---	-----------------	--

AÑO 2016		
PROYECTOS DE ACTUACIÓN	€	ACTIVIDADES PROGRAMADAS
Promoción de las actividades culturales, entre las que destacan las asociadas a la Universidad de Mayores José Saramago o las vinculadas con asociaciones de estudiantes o de antiguos estudiantes, así como actividades académicas y culturales (investigaciones, premios, congresos, conferencias, becas, cursos de verano, jornadas...), organizadas por los distintos colectivos de la comunidad universitaria de la UCLM en la provincia de Toledo. Además de la promoción de las actividades vinculadas con la internacionalización del Campus de Toledo	36.000,00	I. Ciclo de conferencias "Martes de Lorenzana" de la Universidad de Mayores José Saramago II. Actividades culturales Delegaciones y Asociaciones de Alumnos (actividades deportivas, conciertos, conferencias...) III. Cursos de verano IV. Otras iniciativas (conferencias, exposiciones, congresos, becas...) V. Actividades de internacionalización (postgrados, programas de intercambio, cursos de español...)
	40.000,00	

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

30.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.